Guayaq

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/JUL/2015 14:34:26 Usu; omontalvan

Remitente: No. Trámite: 28069-0

AB MARIA VERONICA ZUÑIGA NOTARIA TRIGESIMA

Expediente: 132707

RUC: 0992590882001

Razón social:

CONZACK S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE MODIFICACION A LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	116

Notificación de Notario
De ingresar en
"Notificaciones generales"
de las 4 cías.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
27 JUL 2015 HORA: 10:15
Recepto: Michelle Calderon Palacios
Firma:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

21/07/2015

Escanear en los 4 expedientes
132707 - 143557 - 144981 y 181551

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
AB. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

Guayaquil, 08 de julio del 2015.

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mi consideración:

Remito a usted copia de la Escritura Pública de MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebradas entre los cónyuges señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER y la señora AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN, en las cuales, entre otros aspectos, se convino que las acciones de las empresas CONZACK S.A., CORPORACIÓN LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A., VITASTELLA S.A., y ELECTROENERGY S.A. sean de única y exclusiva propiedad del señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER, y consecuentemente pertenecerán y permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, y conforme a las reglas generales no formará más parte de la Sociedad Conyugal.

Por dicho motivo el señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER será el único que gozará del status de accionista de las mencionadas sociedades y por consiguiente de todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías de la República del Ecuador para las personas que ostentan el estado de accionista, muy puntualmente lo señalado en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías antes referida.

Atentamente,

AB. MARIA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
17 JUL 2015
Srta. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

Ab. Fernando Ceballos Salazar
Celular: 0999615644 / 6008790.
Correo-electrónico: CEUALLOS_FERNANDO@hotmail.com

MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al **Primer** días del mes de **Julio** del año **dos mil quince**, ante mí, **MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN, Abogada, Notaria Trigésima Quinta de este Cantón,** comparecen los señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad. Bien instruidos en el objeto y advertidos de las penas por perjurio contemplada en la Ley, en caso de incurrir en ella, para su otorgamiento me presentaron la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la convención de una **MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES** celebradas entre los cónyuges señor **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** y la señora **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**, que realizan durante matrimonio, de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente Modificación a las Capitulaciones Matrimoniales, convenida mediante Escritura Pública celebrada el treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, ante mí, abogada María Verónica Zúñiga Rendón, los cónyuges señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.Uno.** Los comparecientes, señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** contrajeron nupcias en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. **Dos.Dos.**- Mediante Escritura Pública de capitulaciones matrimoniales celebrada entre los señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** el treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, debidamente marginada en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del cantón Guayaquil, los señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** convinieron, acordaron, y pactaron solemnemente el patrimonio mueble e inmueble que permanecería en el Patrimonio Separado de cada uno de los comparecientes. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Tres.uno.**- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes cónyuges señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**, convienen en celebrar la presente **MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES**

NOTARÍA PÚBLICA 35
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
AB. MARÍA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN

MATRIMONIALES, de acuerdo a lo que dispone el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil vigente, y de común acuerdo, determinan de forma libre y voluntaria las siguientes modificaciones a las capitulaciones matrimoniales: a) Mediante Escritura Pública número dos mil trece – diecisiete – uno – treinta y cinco – P dos cinco cuatro uno, de fecha veinte de junio del año dos mil trece, ante la abogada Gioconda Cárdenas de Vaca, Notaria Suplente Trigésimo Quinta del cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo por licencia del titular abogado Roger Arosemena Benites, se celebró la compra venta efectuada por el Fideicomiso Inmobiliario Vía a la Costa a favor de los cónyuges señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN relativo al inmueble signado con el número uno de la manzana número dos mil cuatrocientos veintiuno, de la Primera Etapa de la urbanización denominada "Bosques de la Costa", ubicada a la altura del kilómetro nueve punto ocho de la vía Guayaquil – Salinas, de esta ciudad de Guayaquil, cuyos linderos, cabidas y dimensiones son las que se indican a continuación: POR EL NORTE: Calle vehicular con siete metros dieciocho centímetros; POR EL SUR: Solar número quince con once metros; POR EL ESTE: Solar número dos con veintisiete metros treinta y dos centímetros; y, POR EL OESTE: Calle vehicular con veintiocho metros veintiún centímetros. ÁREA TOTAL: Doscientos ochenta y siete metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados. CÓDIGO CATASTRAL MUNICIPAL: NOVENTA Y SIETE – DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO – CERO – CERO UNO – CERO CERO CERO CERO – CERO – CERP (97-2421-001-0000-0-0). A dicho solar se

encuentra adherida la edificación signada con el mismo número, consistente en una villa modelo BEGONIA con un área de construcción de CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (151.50m2). De acuerdo a la Escritura Pública de capitulaciones matrimoniales celebrada ante la abogada MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN, Notaria Trigésima Quinta de este Cantón, entre los señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** el treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, el bien inmueble en alusión continuaría formando parte de la sociedad conyugal conformada por los cónyuges señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, con los gravámenes y/o prohibiciones de enajenar correspondientes, los mismos que serían cubiertos y atendidos por la mencionada Sociedad Conyugal. Los cónyuges señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, determinan de forma libre y voluntaria, en amparo a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil ecuatoriano vigente, que el bien inmueble descrito en el presente literal, esto es, el inmueble signado con el número uno de la manzana número dos mil cuatrocientos veintiuno de la Primera Etapa de la urbanización denominada " Bosques de la Costa" ubicada a la altura del kilómetro nueve punto ocho de la vía Guayaquil – Salinas, de esta ciudad de Guayaquil, cuyos linderos, cabidas y dimensiones son las que se indican a continuación: POR EL NORTE: Calle vehicular con siete metros dieciocho centímetros; POR EL SUR: Solar número quince con

NOTARÍA 35 PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR MARÍA VERÓNICA PLAZA RENDÓN

once metros; POR EL ESTE: Solar número dos con veintisiete metros treinta y dos centímetros: POR EL OESTE: Calle vehicular con veintiocho metros veintiún centímetros. AREA TOTAL: Doscientos ochenta y siete metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados. CÓDIGO CATASTRAL MUNICIPAL: NOVENTA Y SIETE – DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO – CERO – CERO UNO – CERO CERO CERO CERO CERO – CERO (97-2421-0-01-0000-0-0), junto a la edificación signada con el mismo número, consistente en una villa modelo BEGONIA con un área de construcción de CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (151.50M2), será, a partir del presente momento en adelante, de exclusiva propiedad del compareciente **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER,** y consecuentemente permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, con los gravámenes y/o prohibiciones de enajenar correspondientes, los mismos que serán cubiertos y atendidos exclusivamente por el señor **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** y conforme a las reglas generales no permanecerá ni formará parte de la Sociedad Conyugal, ningún derecho u obligación derivada de la adquisición del referido inmueble. Las partes intervinientes dejan expresa constancia que la compareciente señora **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** no tendrá ninguna obligación y ningún derecho que devenga del bien inmueble descrito anteriormente de propiedad del compareciente señor **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER,** y por ende no responderá, ni tendrá derecho de ninguna manera, por los derechos u obligaciones pasadas, presentes o futuras que genere para

aquellos con terceras personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, ni de cualquier índole, ni aun a pretexto de que de alguna manera pudo o puede verificarse de aquello. **b)** El señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER es accionista de la compañía CONZACK S.A. y propietario de la cantidad de cincuenta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que fueron adquiridas durante la Sociedad Conyugal que tiene conformada con la señora AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN. Los cónyuges señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, convienen de forma libre y voluntaria, en amparo a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil ecuatoriano vigente, que las cincuenta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de la compañía CONZACK S.A., referidas, serán de única y exclusiva propiedad del compareciente JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER, y consecuentemente pertenecerá y permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, y conforme a las reglas generales no formará más parte de la Sociedad Conyugal, motivo por el cual el compareciente JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER será el único que gozará del status de accionista de la compañía CONZACK S.A. y por consiguiente de todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías de la República del Ecuador para las personas que ostentan el estado de accionista, muy puntualmente lo señalado en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías antes referida. **c)** El señor **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** es propietario de un mil

ciento ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de la compañía **CORPORACIÓN LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A.** las mismas que fueron adquiridas durante la Sociedad Conyugal que tiene conformada con la señora **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**. Los cónyuges señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, convienen de forma libre y voluntaria, en amparo a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil ecuatoriano vigente, que las un mil ciento ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de la compañía **CORPORACIÓN LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A.** serán de única y exclusiva propiedad del compareciente JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER, y consecuentemente pertenecerá y permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, y conforme a las reglas generales no formará más parte de la Sociedad Conyugal, motivo por el cual el compareciente JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER será el único que gozará del status de accionista de la compañía CORPORACIÓN LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A. y por consiguiente de todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías de la República del Ecuador para las personas que ostentan el estado de accionista, muy puntualmente lo señalado en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías antes referida. **d)** El señor **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** es propietario de seiscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de la compañía **VITASTELLA S.A.** las mismas que fueron adquiridas durante la Sociedad Conyugal que tiene conformada

con la señora **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN.** Los cónyuges señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, determinan de forma libre y voluntaria, en amparo a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil ecuatoriano vigente, que las seiscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de la compañía **VITASTELLA S.A.** serán de única y exclusiva propiedad del compareciente JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER, y consecuentemente pertenecerá y permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, y conforme a las reglas generales no formará más parte de la Sociedad Conyugal, motivo por el cual el compareciente JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER será el único que gozará del status de accionista de la compañía **VITASTELLA S.A.** y por consiguiente de todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías de la República del Ecuador para las personas que ostentan el estado de accionista, muy puntualmente lo señalado en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías antes referida. **e)** El señor **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** es propietario de treinta y siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de la compañía **ELECTROENERGY S.A.** las mismas que fueron adquiridas durante la Sociedad Conyugal que tiene conformada con la señora **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN.** Los cónyuges señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, convienen de forma libre y voluntaria, en amparo a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código

Civil ecuatoriano vigente, que las treinta y siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de la compañía **ELECTROENERGY S.A.** serán de única y exclusiva propiedad del compareciente JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER, y consecuentemente pertenecerá y permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, y conforme a las reglas generales no formará más parte de la Sociedad Conyugal, motivo por el cual el compareciente JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER será el único que gozará del status de accionista de la compañía **ELECTROENERGY S.A.** y por consiguiente de todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías de la República del Ecuador para las personas que ostentan el estado de accionista, muy puntualmente lo señalado en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías antes referida. **f)** Con fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, la compañía COMERCIALIZADORA IOKARS S.A. celebró un contrato de compra-venta con reserva de dominio con los señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN relativo al vehículo marca Kia, modelo Sportage R LX 2.0 5P 4X2 TA, color plomo, tipo jeep, número de motor G4NAEU306632, número de chasis KNAPB81ABF7622564 del año dos mil quince. El vehículo marca Kia, modelo Sportage R LX 2.0 5P 4X2 TA, color plomo, tipo jeep, número de motor G4NAEU306632, número de chasis KNAPB81ABF7622564 del año dos mil quince, señalado en el presente literal, será de única y exclusiva propiedad de la compareciente AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, y consecuentemente pertenecerá y permanecerá en su

PATRIMONIO SEPARADO, conforme a las reglas generales no formará más parte de la Sociedad Conyugal. **g)** Las partes intervinientes dejan expresa constancia que la compareciente señora AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN no tendrá ninguna obligación y ningún derecho que devenga de las acciones de las sociedades anónimas indicadas en líneas anteriores y/o de cualquier bien mueble o inmueble, título, póliza, acción, participación social, bono, documento financiero, bursátil, mercantil, bancario, entre otros, que a futuro pueda adquirir el señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER a título personal; y por ende no responderá de ninguna manera, por obligaciones pasadas, presentes o futuras que genere para aquellos con terceras personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, ni de cualquier índole. **h)** Los comparecientes cónyuges señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**, convienen en que cualquier bien mueble o inmueble, título, acción, participación social, póliza, garantía, seguro, documento financiero, mercantil, bursátil, societario, corporativo, crediticio o de cualquier índole, que sea adquirido o recibido bajo cualquier modalidad a título personal, pertenecerá y permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, y conforme a las reglas generales no formará parte de la Sociedad Conyugal; pudiendo el titular o propietario de dicho derecho ejercerlo con entera libertad y en la forma que la ley lo faculte. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de la cláusulas de la presente escritura por convenir a sus intereses; declarando expresamente que dejan sin efecto y

MARGINADO

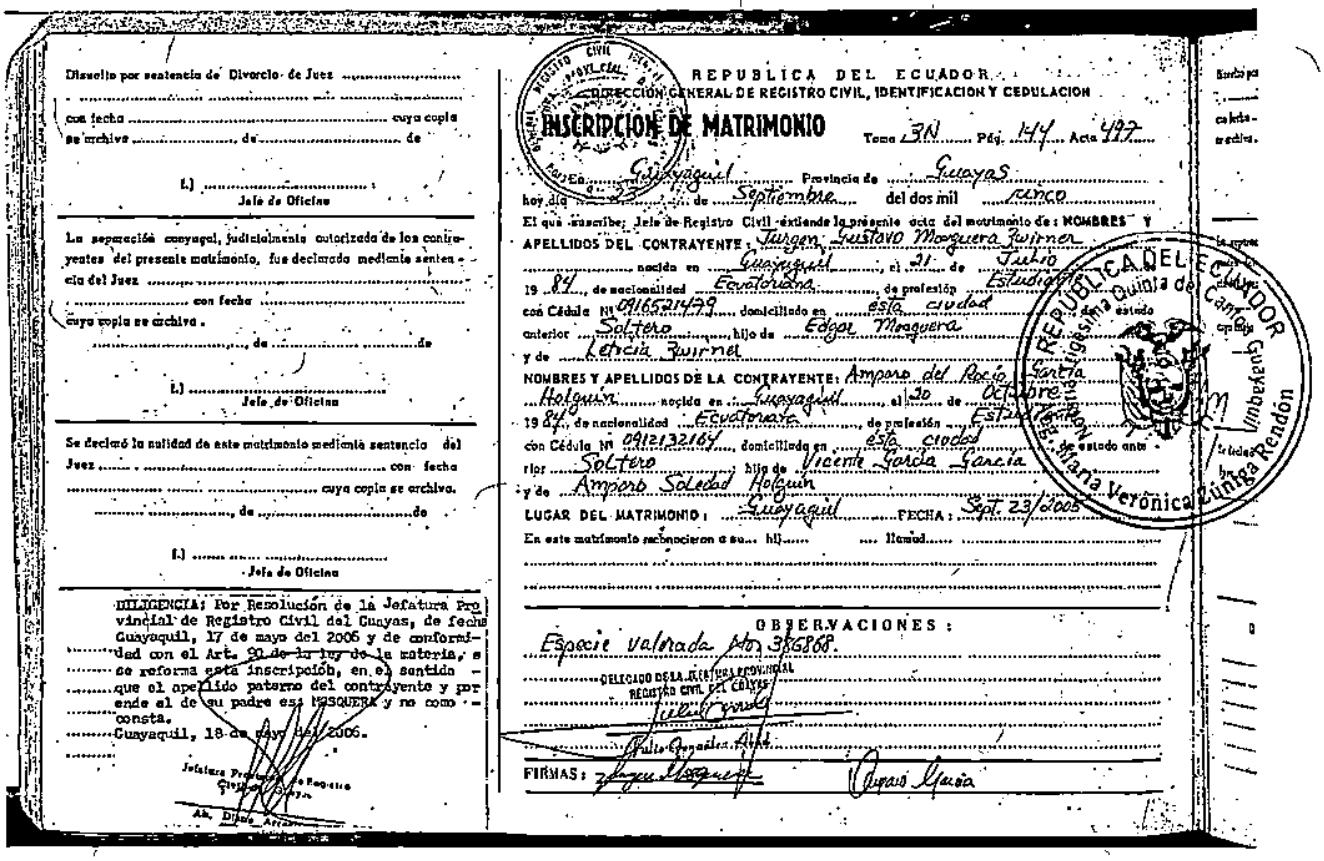

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....

con fecha ..... cuya copia se archiva ..... de ..... de

f.) .....
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .....

..... con fecha .....

cuya copia se archiva.

....., de ..... de

f.) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

....., de ..... de

f.) .....
Jefe de Oficina

DILIGENCIA: Por Resolución de la Jefatura Provincial de Registro Civil del Guayas, de fecha Guayaquil, 17 de mayo del 2006 y de conformidad con el Art. 90 de la ley de la materia, se reforma esta inscripción, en el sentido que el apellido paterno del contrayente y por ende el de su padre es: MOSQUERA y no como consta.

Guayaquil, 18 de mayo del 2006.

Jefatura Provincial de Registro Civil del Guayas

Ab. Diana Arrarte

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 3N Pág. 144 Acta 497

En Guayaquil Provincia de Guayas hoy día 23 de Septiembre del dos mil cinco

El que suscribe; Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jurgen Gustavo Mosquera Zwirner nacido en Guayaquil el 21 de Julio 19 84, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula Nº 0916521479 domiciliado en esta ciudad de estado anterior Soltero hijo de Edgar Mosquera y de Leticia Zwirner

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Amparo del Rocío García Holguín nacida en Guayaquil el 20 de Octubre 19 84, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula Nº 0912132164 domiciliada en esta ciudad de estado anterior Soltero hija de Vicente García García y de Amparo Soledad Holguín

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: Sept. 23/2005

En este matrimonio reconocieron a su... hij..... ..... llamad.....

OBSERVACIONES:

Especie valorada No. 386868.

DELEGADO DE LA JEFATURA PROVINCIAL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS

Julio González Abad

FIRMAS: Jurgen Mosquera Amparo García

REPUBLICA DEL ECUADOR Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil Ab. María Verónica Zúñiga Rendón

Subinscripción 1: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: JURGEN GUSTAVO MOSQUERA\ZWIRNER y AMPARO DEL ROCIO GARCIA HOLGUIN, con fecha: Guayaquil, 31 de Octubre del 2014. ante la AB. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON. Notaria Trigesima Quinta del Cantòn Guayaquil. Comprobante de pago banco del pacifico No. 6203710, de fecha: 12-11-2014. Tasa No. 094537. Guayaquil, 21 de Noviembre del 2014. WABR.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 6.00

22 JUN 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 0887

Año 2005 Tomo 3 N Pag 144 Acta 497

Ords ☐ Ofnes. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☑ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☑
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

Marcos Morillo

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
☑ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000753570

CÓDIGO 15

IMP. IGM.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 091652147-9
APELLIDOS Y NOMBRES:
MOSQUERA ZWIRNER
JURGEN GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
AMPARO
GARCIA HOLGUIN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EDGAR LIBARDO EDUARDO MOSQUERA LEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LETICIA MARGOT ZWIRNER IELESIAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-05-12
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Quinta de/
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL ECUADOR

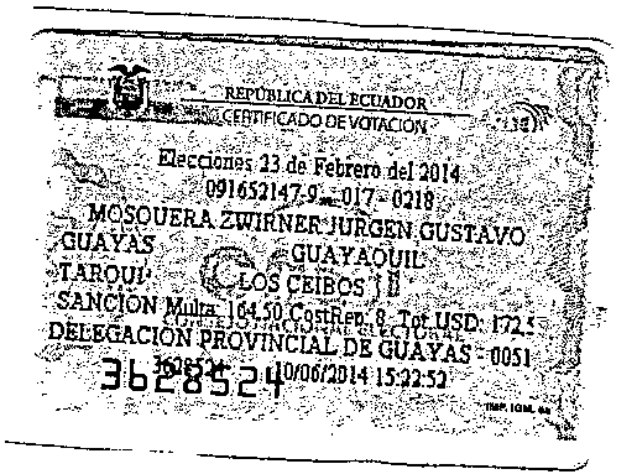

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
091652147-9 017 0218
MOSQUERA ZWIRNER JURGEN GUSTAVO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI LOS CEIBOS
SANCIÓN Multa 164.50 CostRep 8 Tot USD 172.5
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS 0051
3628524 10/06/2014 15:22:52

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091213216-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA HOLGUIN
AMPARO DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MOSQUERA ZWIRNER
JURGEN GUSTAVO

FIRMA DEL CEDULADO

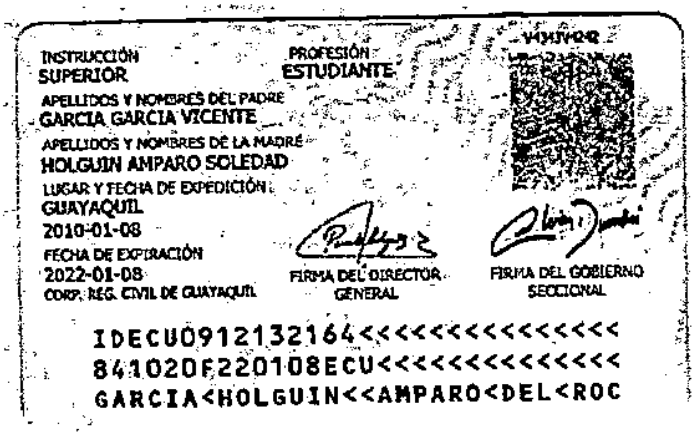

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA GARCIA VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOLGUIN AMPARO SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-08

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0912132164<<<<<<<<<<<<<<<
8410208F220108ECU<<<<<<<<<<<<<<<
GARCIA<HOLGUIN<<AMPARO<DEL<ROC

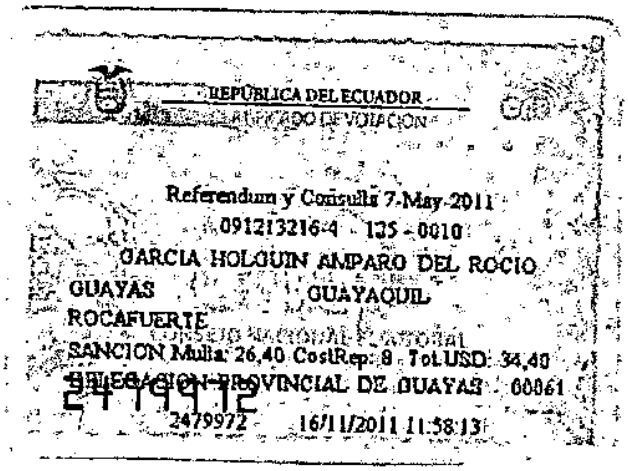

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
091213216-4 135 - 0010
GARCIA HOLGUIN AMPARO DEL ROCIO
GUAYAS GUAYAQUIL
ROCAFUERTE
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 00061
2479972 16/11/2011 11:58:13

totalmente modificada cualquier cláusula, estipulación, acuerdo, pacto o convenio que se oponga y/o contraponga a lo convenido en el presente instrumento, muy especialmente la Escritura Pública de capitulaciones matrimoniales celebrada entre los señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** el treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, celebrado ante la Notaria Titular Trigésimo Quinta del cantón Guayaquil, abogada María Verónica Zúñiga Rendón. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente Escritura Pública, serán de cuenta exclusiva del señor **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER. CLÁUSULA SEXTA: INSCRIPCIÓN.-**Por cuanto en su forma las capitulaciones matrimoniales deben ser efectuadas con las solemnidades respectivas, las partes declaran que autorizan al señor abogado FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR a solicitar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil; así como en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del cantón Guayaquil; y adicionalmente en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador; Agencia Nacional de Tránsito; y/o cualquier otra entidad, institución u organismo del sector público o privado. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez del presente contrato.- (firma ilegible) Abogado **FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR**, con matrícula profesional número **CERO NUEVE – DOS MIL ONCE – CIENTO NOVENTA Foro de Abogados.**-(Hasta aquí la Minuta).- Es

copia.- En consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de la presente Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz, a la otorgante quien la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER

C.C.# 091652147-9

AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN

C.C.# 091213216-4

ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

Notaria Trigésimo Quinta Del Cantón Guayaquil

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **TERCERA COPIA**, que sello rubrico y firmo al primer día del mes de Julio del año Dos Mil Quince.

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 35
GUAYAQUIL

JMSA

Factura: 001-002-000006987

20150901035P02764

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901035P02764

ACTO O CONTRATO:
MODIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinineto	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSQUERA ZWIRNER JURGEN GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916521479	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	GARCIA HOLGUIN AMPARO DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912132164	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000006988

20150901035O00471

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901035O00471

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOSQUERA ZWIRNER JURGEN GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916521479
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL